



**SOLICITUD-CONTRATO
CRÉDITO NÓMINA EFE**

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

NÓMINA VENTA ABIERTA NÓMINA GRUPO CARSO NÓMINA EMPLEADOS GFI NÓMINA GRUPO WM

1. Datos generales del solicitante

Cliente Inbursa Identificador comercial RFC con homoclave o NIF
 Primer nombre Segundo nombre
 Apellido paterno Apellido materno

1.1 Generales

Fecha de nacimiento Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento
 Género: Femenino Masculino Estado civil: Casado Soltero Nacionalidad
 En caso de ser de nacionalidad extranjera, indique su calidad migratoria en términos de la Ley de Migración: Residente permanente Residente temporal Otra
 Tipo de identificación Número de identificación
 CURP FIEL
 Ocupación, profesión, actividad, giro u objeto social

1.2 Domicilio particular

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P.
 Colonia Alcaldía o municipio
 Ciudad o población Entidad federativa País
 Tipo de vivienda: Propia Hipotecada Rentada Familiar Otra

1.3 Contacto

Teléfono fijo Teléfono móvil
 Correo electrónico
Inbursa Verde: Deseo consultar por internet el estado de cuenta de mi crédito. Sí No **Radar Inbursa:** Autorizo de manera expresa el envío de avisos a mi teléfono móvil. Sí No

1.4 Datos del empleo actual

Nombre de la empresa o entidad donde trabaja
 Negocio propio Antigüedad Teléfono Extensión
 Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P.
 Colonia Alcaldía o municipio
 Ciudad o población Entidad federativa País

1.5 Ingresos y referencia de productos

Sueldo o ingreso fijo Otros ingresos Especifique la fuente de otros ingresos Total de ingresos
 Pago de nómina: Semanal Catorcenal Quincenal Mensual

1.6 Información adicional

¿Usted, su cónyuge, concubina(rio) o persona con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado desempeña o ha desempeñado en los últimos dos años, alguna función pública, política, judicial o militar de alta jerarquía en México o en el extranjero? Sí No
 ¿Quién?
 Cargo: Fecha en que dejó el cargo
 Nombre(s) y apellidos:

BINIC-81-7 NOVIEMBRE 2020

2. Referencias personales para contacto y gestiones de cobro (mínimo un familiar)

Primer nombre	Segundo nombre		
Apellido paterno	Apellido materno		
Teléfono particular	Teléfono oficina	Extensión	Relación o parentesco
Correo electrónico			

Primer nombre	Segundo nombre		
Apellido paterno	Apellido materno		
Teléfono particular	Teléfono oficina	Extensión	Relación o parentesco
Correo electrónico			

3. Información del crédito

Importe solicitado	Importe solicitado (letra)	Plazo solicitado
		meses

3.1 información del crédito (para ser llenado por el banco)

Monto de crédito autorizado	Monto de crédito autorizado (letra)	Plazo autorizado
		meses
Periodo para el cómputo de intereses		

3.2 Datos de la cuenta en la que se depositará el crédito

El nombre del titular de la cuenta en que se depositará el crédito debe ser el del solicitante del crédito.

Número de cuenta CLABE a 18 posiciones	Nombre del banco
Número de tarjeta	Folio call center

4. Declaraciones del solicitante

- Quedo enterado de que **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**, no contrae ninguna obligación a la entrega y recepción de esta solicitud y la autorizo para que la conserve independientemente de la resolución final del crédito.
- Autorizo expresamente a esta institución a que comparta mi información y/o datos y/o documentos con cualquiera de las entidades que formen parte directa o indirectamente del Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. y/o aquellas respecto de las cuales dichas entidades sean de manera directa o indirecta accionistas mayoritarios, para efectos de contratar, en su caso, cualquier producto o servicio financiero con alguna de dichas entidades o con motivo de la relación que se mantiene o se llegue a mantener con las mismas, la autorización que se otorga no implica la aceptación para que esta información, datos y documentación se utilice por terceros distintos de las entidades antes mencionadas. Sí No

Firma del solicitante

Asimismo declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información y/o documentación que he proporcionado y que en el futuro llegue a proporcionar en relación con el o los productos o servicios que se solicitan mediante la presente solicitud- contrato son y serán verídicos y auténticos, por lo que autorizo a que ello sea corroborado.
 - Manifiesto que el origen y procedencia de los recursos empleados en cada una de las operaciones que realice al amparo de cada uno de los productos y servicios contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa proceden de actividades lícitas y que manifiesto expresamente que no permitiré el uso o acceso a terceros para operar en los productos, cuentas, contratos o servicios contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
 - Manifiesto que no realizaré transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas, por lo que asumo cualquier responsabilidad que se genere por actuar ante Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa en contravención a lo dispuesto en ésta solicitud-contrato y/o en los demás productos o servicios que se presten en relación con el mismo. Adicionalmente declaro que he sido apercibido de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueden incurrir las personas que permitan a terceros el acceso o uso de sus productos o servicios financieros sin haberlo declarado, que oculten información o presenten información falsa en el uso de los productos o servicios financieros contratados o que actúen como prestanombres de terceros para el uso indebido de dichos productos y servicios financieros.
- Manifiesto que la información es correcta considerando el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito; el cual se transcribe en el anexo A de la presente solicitud-contrato que he leído y estoy de acuerdo en los términos y condiciones de la presente solicitud-contrato.
 - He leído y acepto incondicionalmente las condiciones de la presente solicitud-contrato.
 - Por este conducto autorizo expresamente a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica conmigo. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia el cual se transcribe en el Anexo "A" de la presente Solicitud-Contrato.



- 6. Declaro que Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ha puesto a mi disposición previamente su Aviso de Privacidad, por lo que conociendo su contenido, otorgo mi consentimiento para que mis Datos Personales, incluyendo los sensibles, sean tratados conforme se establece en dicho aviso.
- 7. Asimismo, en caso de que yo haya proporcionado Datos Personales de otros Titulares, me obligo a hacer del conocimiento de esos Titulares que he proporcionado tales datos a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y a hacer de su conocimiento tanto el referido Aviso de Privacidad, como los medios por los cuales esa institución lo tiene a su disposición.
- 8. Autorizo a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa para utilizar mi información con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir publicidad. Autorizo a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para utilizar y/o proporcionar la información contenida en esta solicitud y/u otros documentos que deriven de la operación del producto contratado, a cualquier empresa que forme parte del Consorcio al que ésta pertenece (conforme el término Consorcio se define en la Ley del Mercado de Valores), para efectos de ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Lugar:

Fecha

Firma del solicitante



¡Activa Biométrico para identificarte al realizar tus trámites en nuestras sucursales!

5. Declaraciones de quien promueve o intermedia el producto (debe ser llenado obligatoriamente)

Declaro que durante el llenado del presente formato entrevisté personalmente al solicitante y hago constar que cotejé con su original la documentación referida en este documento y que informaré a esa institución inmediatamente cuando tenga conocimiento sobre cualquier cambio en la información contenida en el mismo, con el propósito de actualizar el expediente del solicitante.

Nombre y firma del asesor

6. Comisiones

Asesor 1

Asesor 2

Clave:

Clave:

Participación: %

Nombre y firma

Participación: %

Nombre y firma

7. Documentación requerida

A fin de dar trámite oportunamente a esta solicitud de crédito usted debe cumplir con los siguientes requisitos y anexar copia de la siguiente documentación:

- 1. Solicitud-contrato debidamente requisitada
- 2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad a partir de su expedición
- 3. Edad entre 18 y 65 años
- 4. Identificación oficial vigente
- 5. Llamar al centro de atención telefónica y solicitar el número de folio
- 6. Antigüedad mínima de 1 año

FIEL: Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.

NIF: Número de Identificación Fiscal o equivalente en caso de extranjeros.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs., así como en nuestras sucursales y oficinas.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no han sido satisfactorias, puede acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 84 91000, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

Número de registro en el RECA: 0316-450-033669/01-03406-1020

T



T



CARÁTULA DE CRÉDITO NÓMINA EFE

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

Nombre del Producto:		CRÉDITO NÓMINA EFE	
Tipo de Crédito:		CRÉDITO NÓMINA EFE	
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
32.6 %	Fija		
Sin IVA para fines informativos y de comparación exclusivamente.	32.48 % Incluye impuesto al valor agregado (IVA) No aplica tasa de interés moratoria	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional
Plazo del crédito:	Fecha límite de pago:	Las fechas de corte y límite de pago corresponden al primer periodo, las subsecuentes se podrán consultar en la tabla de amortización.	
meses	Fecha de corte:		
COMISIONES RELEVANTES			
Pago tardío (mora). Penalidad por incumplimiento por la cantidad de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más su correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), por cada mes en el que continúe el incumplimiento durante todo el tiempo que dure la mora.			Cláusula: Quinta
ADVERTENCIAS: Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
Seguro: Liberación de saldos por fallecimiento (obligatorio, sin costo)	Aseguradora: Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa		Cláusula: Décima tercera
ESTADO DE CUENTA			
Enviar al domicilio indicado en la solicitud-contrato anexa: ___ Consulta vía internet a través de www.inbursa.com : ___ Envío por correo electrónico: ___			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México. Tel. 55 5447 8000, 800 90 90000, 55 5238 0649 y 800 84 91000 Correo electrónico: uniesp@inbursa.com Página de internet: www.inbursa.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0316-450-033669/01-03406-1020 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Tel. 800 99 98080 y 55 5340 0999 Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx Página de internet: www.condusef.gob.mx			

T

BINC-81-7 NOVIEMBRE 2020

<p>Nombre completo y firma del cliente.</p> <p>Manifiesto mi consentimiento en los términos señalados en la presente Carátula de Crédito, misma que forma parte de la solicitud-contrato.</p>

T

T

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA Y FIRMA LA PRESENTE SOLICITUD-CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL «BANCO», Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD ANEXA A ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL «ACREDITADO», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el ACREDITADO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, en lo sucesivo la solicitud-contrato.
- b) Ha solicitado al BANCO, un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple.
- c) Esta solicitud-contrato constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez, o exigibilidad de las obligaciones derivadas de la presente solicitud-contrato, ni pasivos contingentes que afecten su solvencia.
- e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que a la fecha de este instrumento no ha incurrido en el incumplimiento de ningún contrato o convenio en los que sea parte y que, como consecuencia de dicho incumplimiento se ponga en riesgo la celebración y cumplimiento de este instrumento.
- f) Actualmente es trabajador y mantiene una relación laboral con la empresa que se señala en la presente solicitud-contrato y recibe el pago de su nómina a través de la dispersión de nómina que realiza la referida empresa con el BANCO.
- g) Los flujos con que pagará el importe del crédito que se le otorga mediante el presente instrumento son y serán propios, de procedencia lícita y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral lícitas.
- h) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al BANCO refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza a que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- i) El BANCO ha puesto a su disposición previamente su Aviso de Privacidad, por lo que conociendo su contenido, otorgó su consentimiento para que sus Datos Personales, incluyendo los sensibles, sean tratados conforme se establece en dicho aviso. Asimismo, en caso de que haya proporcionado Datos Personales de otros Titulares, se obligó a hacer del conocimiento de esos Titulares que ha proporcionado tales datos al BANCO y a hacer de su conocimiento tanto el referido Aviso de Privacidad, como los medios por los cuales esa institución lo tiene a su disposición.
- j) El BANCO le explicó los términos de la presente solicitud-contrato antes de la fecha de firma de la misma, la cual ha entendido perfectamente en su contenido con todos los documentos a suscribir por virtud de esta solicitud-contrato, así como el **«Costo Anual Total de financiamiento (CAT) expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos»**, que corresponde a lo indicado en la carátula informativa que forma parte integral de la presente solicitud-contrato.
- k) Conoce que el crédito que se otorga mediante la presente solicitud-contrato, podrá ser otorgado con el apoyo de Nacional Financiera, S.N.C. (en lo sucesivo NAFIN) exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- l) Que a la fecha de la presente solicitud-contrato, no le ha sido notificado ni se le ha dado a conocer formalmente una situación o hecho relacionado con sus obligaciones fiscales, crédito fiscal o algún acto de inicio de facultades de verificación o dentro de un Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad fiscal.

II. Declara el BANCO a través de su representante legal que:

- a) Es una Institución de Banca Múltiple debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de la presente solicitud-contrato.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar la presente solicitud-contrato en nombre y representación de su poderdante, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Con base en las declaraciones del ACREDITADO está dispuesto a celebrar la presente solicitud-contrato con el fin de otorgarle al ACREDITADO un crédito simple, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la presente solicitud-contrato.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Importe del Crédito.- El BANCO otorga al ACREDITADO un crédito simple individual, en Moneda Nacional por la cantidad que determine el BANCO y se señala en la presente solicitud-contrato, en lo sucesivo el CRÉDITO, del cual el ACREDITADO se dará por recibido en la fecha que el BANCO le abone a la cuenta que se indica en el anverso de la presente solicitud-contrato.

En el importe del CRÉDITO no quedan comprendidos los intereses ni los gastos que se causen en virtud de esta solicitud-contrato.

El CRÉDITO a que se refiere esta solicitud-contrato no es revolvente, es decir, que cuando la disposición sea pagada, no se restablecerá total o parcialmente el monto del CRÉDITO.

SEGUNDA.- Destino.- El ACREDITADO destinará el CRÉDITO señalado en esta solicitud-contrato, para necesidades de liquidez.



TERCERA.- Pagos.- El ACREDITADO se obliga a pagar al BANCO el monto del CRÉDITO en la fecha de corte que será precisamente el (los) día (s) _____ a la periodicidad de pago, ya sea semanal, catorcenal, quincenal, mensual o en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina; dichos pagos serán consecutivos y comprenderán amortizaciones de capital y de pagos de intereses de acuerdo a lo pactado en la presente solicitud-contrato y en la tabla de amortizaciones (en lo sucesivo así denominada) misma que será entregada al ACREDITADO en el primer estado de cuenta los cuales no variarán mientras el ACREDITADO se encuentre en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de la presente solicitud-contrato.

El primer pago de capital así como de intereses lo realizará en la fecha de corte inmediata siguiente a la fecha de disposición del CRÉDITO.

La segunda y subsecuentes amortizaciones de capital y pagos de intereses los realizará en la fecha de corte inmediata siguiente y así sucesivamente hasta la total liquidación del CRÉDITO dentro del plazo estipulado en la presente solicitud-contrato.

La tasa de interés será la que se determine conforme a lo estipulado en la presente solicitud-contrato.

En caso de que el día en que deba de realizarse el pago del CRÉDITO sea inhábil, dicho pago deberá de realizarse el día hábil inmediato siguiente, sin que esto represente una penalización, cargo de comisiones ni penalidad por incumplimiento para el ACREDITADO.

CUARTA.- Intereses ordinarios.- En los términos del artículo 363 (trescientos sesenta y tres) del Código de Comercio el cual se transcribe en el Anexo "A" (en lo sucesivo así denominado) de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma, El ACREDITADO pagará al BANCO ya sea semanalmente, catorcenalmente, quincenalmente, mensualmente ó en la fecha que le depositen su nómina, a partir de la fecha de la presente solicitud-contrato, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del CRÉDITO a razón de aplicar la tasa de interés fija del 32.48 % (Treinta y dos punto cuarenta y ocho por ciento) anual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El cálculo de los intereses ordinarios, que se pactan en la presente solicitud-contrato, se generarán dividiendo la tasa de interés anual indicada en la carátula informativa entre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, el resultado obtenido se multiplica por los días efectivamente transcurridos, de acuerdo a la frecuencia de pago contratada (semanalmente, catorcenalmente, quincenalmente, mensualmente ó en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina), a fin de obtener la tasa de interés mensual, ésta última tasa se multiplica por el saldo insoluto del crédito y la cantidad que se obtiene corresponde a los intereses ordinarios del periodo, mismos que el ACREDITADO deberá pagar al BANCO antes de la fecha límite de pago, en el entendido que dicho pago de intereses no podrá ser exigible por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

QUINTA.- Penalidad por incumplimiento.- En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO, éste pagará al BANCO, a partir de la fecha del incumplimiento una penalidad, por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por cada mes en el que continúe el incumplimiento, durante todo el tiempo en que dure la mora. (en lo sucesivo la "Penalidad por Incumplimiento").

SEXTA.- Estados de Cuenta.- El BANCO deberá enviar al domicilio señalado por el ACREDITADO en la presente solicitud-contrato, cada mes, durante la vigencia de la presente solicitud-contrato un estado de cuenta de conformidad con la legislación aplicable.

El BANCO, se obliga a informar al ACREDITADO, a través de los estados de cuenta que emita al efecto, el Costo Anual Total del CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El ACREDITADO en este acto acepta y conviene con el BANCO, en que obtendrá los estados de cuenta del CRÉDITO directamente en las sucursales del BANCO y/o a través de la página de Internet del BANCO (www.inbursa.com) en el entendido de que el ACREDITADO **podrá en cualquier momento realizar las consultas de sus saldos en las sucursales del BANCO, en el centro de atención a clientes del BANCO y/o la página de Internet del BANCO.** El ACREDITADO en este acto conviene con el BANCO que podrá obtener copia de su solicitud-contrato a través del Portal de Internet del BANCO (www.inbursa.com) o en su caso acudir directamente a la Sucursal más cercana.

Para realizar consultas de saldos, transacciones, movimientos por cualquiera de los medios antes señalados, el ACREDITADO deberá de contar con su número de CRÉDITO, en el caso de acudir directamente a las Sucursales del BANCO a realizar dichas consultas deberá presentar su identificación oficial vigente.

SÉPTIMA.- Pagos anticipados.- El ACREDITADO y/o alguna Entidad de conformidad con la circular 16/2007 (dieciséis diagonal dos mil siete) del Banco de México, podrán pagar por anticipado o adelantado, total o parcialmente el CRÉDITO a cargo del ACREDITADO sin penalización alguna, siempre y cuando, esté al corriente en los pagos a que se refiere esta Solicitud-Contrato y la Tabla de amortización sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. En caso de que el pago sea realizado por una Entidad, ésta última debe de cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO y debe de realizar el pago por el total del saldo insoluto del CRÉDITO y, en este caso el BANCO le cederá todos sus derechos derivados del mismo.

El BANCO deberá entregar al ACREDITADO, un comprobante del monto del pago anticipado realizado por el ACREDITADO cada vez que éste lo realice, dicho monto se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto del CRÉDITO.

En caso de que el ACREDITADO realice algún pago anticipado parcial, el BANCO le entregará por escrito, la nueva tabla de amortización que contenga el saldo insoluto del CRÉDITO, la cual le será entregada al recibir el pago anticipado o bien, por el medio pactado en la presente Solicitud-Contrato para la entrega de los estados de cuenta, a más tardar en la fecha que le entregue el estado de cuenta correspondiente al periodo inmediato siguiente al que se realizó dicho pago anticipado. En caso de que el ACREDITADO realice el pago total se dará por terminado el presente Contrato.

Si por cualquier circunstancia el ACREDITADO no recibe la nueva tabla de amortización a más tardar en la fecha en que se efectúe el pago anticipado o en la fecha en que se le entregue el estado de cuenta correspondiente al periodo en que se efectúo dicho pago anticipado, el ACREDITADO podrá acudir directamente a cualquier sucursal del BANCO a solicitarla.

OCTAVA.- Aplicación de pagos.- Todo pago realizado bajo la presente solicitud-contrato, se aplicará de la siguiente manera: en primer lugar a cualquier gasto, costo o comisión pendiente de pago derivada de esta solicitud-contrato, en segundo lugar la penalidad por incumplimiento, en tercer lugar a intereses ordinarios y en último lugar a capital.

NOVENA.- Cargos y Abonos.- El ACREDITADO acepta y autoriza al BANCO para abonar cualquier disposición del CRÉDITO en la cuenta que le maneja el BANCO; asimismo en caso de penalidad por incumplimiento y/o vencimiento de la presente solicitud-contrato, el ACREDITADO, faculta e instruye irrevocablemente al BANCO de conformidad con el documento que el ACREDITADO entrega al BANCO por separado, en la fecha de la presente solicitud-contrato, para efectuar los cargos correspondientes en la cuenta que le maneja el BANCO, respecto de cualquier adeudo que resulte en su contra, así como cualquier penalidad por incumplimiento y/o penas convencionales que se causen por dichos adeudos, ya sea semanalmente, catorcenalemente, quincenalmente, mensualmente o en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina y en éste acto manifiesta expresamente su consentimiento para que se cargue: el principal, los intereses, gastos o erogaciones que por cualquier concepto se generen con motivo de esta solicitud-contrato.

El ACREDITADO podrá, en cualquier momento cancelar la autorización a que se refiere el párrafo anterior mediante simple aviso dado por escrito al BANCO, en cuyo caso el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos restantes del CRÉDITO en la cuenta que le señale el BANCO para tal efecto.

En caso de que el BANCO no efectuara el cargo a la cuenta que le maneja el BANCO de los pagos a que el ACREDITADO está obligado conforme a esta solicitud-contrato, o en ésta no existieren fondos suficientes para realizar los cargos autorizados, el ACREDITADO se obliga a pagar directamente en cualquiera de las sucursales del BANCO, los pagos correspondientes, o en su caso, en cualquier otro domicilio que el BANCO le señale al efecto, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo establecido en la Circular 22/2008 del Banco de México, el BANCO acreditará el pago del CRÉDITO de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

MEDIOS DE PAGO FECHAS DE ACREDITAMIENTO DE PAGO:	
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque del BANCO	Se acreditará el mismo día.
Cheque de otro Banco	Depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará en la fecha que se acuerde con el ACREDITADO En la fecha límite del pago del CRÉDITO
Transferencias	A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas del BANCO se acreditará el mismo día.
Dentro del BANCO	Se acreditará el mismo día.
De otro Banco	Se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

DÉCIMA.- Cesión.- El BANCO en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes a esta solicitud contrato, por cualquier medio legal a quien el BANCO considere conveniente en los términos establecidos por la ley para éstos casos, para lo cual el ACREDITADO manifiesta expresamente su conformidad.

El ACREDITADO no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada de esta solicitud-contrato a ningún tercero, sin la previa autorización del BANCO otorgada por escrito.

El ACREDITADO podrá convenir por escrito la terminación de la operación de la presente solicitud-contrato por conducto de otra institución financiera que se denominará «RECEPTORA», la cual, en caso de ser procedente, debe abrir una cuenta a nombre del ACREDITADO y comunicar al BANCO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del ACREDITADO.

En esta situación el BANCO dará a conocer a la institución financiera «RECEPTORA» la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el ACREDITADO.

Lo anterior a fin de que la institución financiera «RECEPTORA» proceda a liquidar el adeudo de EL ACREDITADO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y a llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

DÉCIMA PRIMERA.- Plazo.- El plazo para liquidar el presente CRÉDITO será el señalado en la presente solicitud-contrato, mismo que se contará a partir de la fecha de la disposición del CRÉDITO, momento en el cual deberán haber sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO y a favor del BANCO, el cual en ningún caso será prorrogable, en el entendido de que el BANCO tendrá el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso al ACREDITADO mediante simple comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la solicitud-contrato o en comunicación posterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Impuestos.- El ACREDITADO se obliga a cubrir al BANCO los cargos que procedan por concepto del **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, conforme a las leyes vigentes aplicables, **sobre los intereses ordinarios y en su caso la penalidad por incumplimiento que se generen conforme a lo pactado en esta solicitud-contrato.**

DÉCIMA TERCERA.- Seguro.- El BANCO contratará un seguro de vida que cubre el pago del saldo insoluto del CRÉDITO que subsista en caso de fallecimiento del ACREDITADO. Las Condiciones de este seguro serán por el importe necesario para cubrir el saldo insoluto del CRÉDITO y sus accesorios legales y convencionales, dichas condiciones serán entregadas al ACREDITADO a la firma de la presente solicitud-contrato. El BANCO se obliga a cubrir oportunamente el pago de las primas correspondientes.

En este caso el interesado deberá notificar por escrito al BANCO en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de fallecimiento del ACREDITADO, debiéndose presentar el original del acta de defunción, así como los demás documentos que en su momento informe el BANCO para efectos de hacer efectivo el seguro a que se refiere la presente cláusula.



El BANCO quedará designado beneficiario único e irrevocable de todos los derechos amparados por el seguro a que se refiere los párrafos que anteceden hasta por el saldo insoluto del CRÉDITO, pudiendo el ACREDITADO designar beneficiarios en segundo lugar, para el caso de que una vez que el BANCO se hubiere dado por pagado del adeudo a su favor, sobrare cantidad alguna de la indemnización del seguro; renunciando el ACREDITADO al derecho de revocar la designación de beneficiario anteriormente señalada de conformidad con la Ley del Contrato de Seguro, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la aseguradora y hacerse constar en la póliza respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- Título ejecutivo.- La presente solicitud-contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador del BANCO es título ejecutivo conforme al artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual se transcribe en el Anexo "A" de la presente solicitud-contrato, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito, determinándose el saldo insoluto y accesorios legales y convencionales por el contador del BANCO, en los términos de dicho precepto legal.

DÉCIMA QUINTA.- Lugar de pago.- El ACREDITADO realizará sin necesidad de requerimiento o previa solicitud, cualquier pago tanto de capital como de intereses así como de los gastos en su caso, conforme a esta solicitud-contrato en el domicilio que el BANCO señala en la presente solicitud-contrato, en horas y días hábiles, o en cualquier otro lugar que el BANCO le señale previamente por escrito.

El BANCO manifiesta que respecto del presente producto no realiza operaciones a través de comisionistas bancarios.

DÉCIMA SEXTA.- Terminación Anticipada.- El BANCO podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo del ACREDITADO sin lugar a declaración previa en los siguientes casos:

- a) Si el ACREDITADO deja de cubrir puntualmente una o más de las obligaciones de pago derivadas de la presente solicitud-contrato.
- b) Si el BANCO notifica al ACREDITADO la denuncia del CRÉDITO objeto de la presente solicitud-contrato.
- c) Si es entablado por o en contra del ACREDITADO cualquier procedimiento de concurso civil o admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas.
- d) Si cualquier declaración hecha y/o información proporcionada por el ACREDITADO para la celebración de esta solicitud-contrato o cualquier certificación o documento que haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en la presente solicitud-contrato resulta ser falsa en cualquier aspecto al momento de haber sido hecha.
- e) Si los bienes del ACREDITADO son objeto de embargo decretado por cualquier autoridad.
- f) Si el ACREDITADO incumpliere con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de esta solicitud-contrato o de la Ley.
- g) En caso de muerte, declaración de estado de interdicción, de inhabilitación o ausencia del ACREDITADO.

En los casos anteriores se podrá dar por vencido anticipadamente el término y se hará exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, de sus intereses pactados en el mismo y en el entendido de que el BANCO notificará al ACREDITADO, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que tenga conocimiento de cualquiera de las situaciones anteriores que se llegaren a presentar y su decisión de dar por vencida anticipadamente la presente solicitud-contrato, mientras el saldo insoluto del CRÉDITO no sea pagado, se generará penalidad por incumplimiento a cargo del ACREDITADO, a partir de la fecha en que el BANCO notifique al ACREDITADO la terminación anticipada de la presente solicitud contrato.

El ACREDITADO podrá dar por terminada la presente solicitud-contrato en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma de la misma, sin responsabilidad alguna para el ACREDITADO, siempre y cuando el ACREDITADO no haya realizado alguna disposición del CREDITO, virtud de la mencionada cancelación el BANCO no cobrará comisión alguna.

El ACREDITADO podrá dar por terminada la presente solicitud-contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá solicitar al BANCO su cancelación mediante simple comunicación escrita presentada en cualquier sucursal o en las oficinas del BANCO, y éste último a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha de la solicitud respectiva, informará al ACREDITADO el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el BANCO pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal elegida por el ACREDITADO. El BANCO después cerciorarse nuevamente de la autenticidad y veracidad de la identidad del ACREDITADO, le proporcionará un folio que identificará la solicitud de terminación y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminada la presente solicitud-contrato.

Mientras el ACREDITADO no liquide la totalidad del saldo que se le dé a conocer, la presente solicitud-contrato no será cancelada.

Para el caso de que no exista saldo pendiente de pago, el BANCO dará por terminada esta solicitud-contrato el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud del ACREDITADO y reportará a la Sociedad de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; para el caso de que exista algún saldo a favor del ACREDITADO derivado del presente crédito, el BANCO le entregará dicho importe en la fecha de cancelación del mismo, deduciendo en su caso, los cargos y gastos generados a la fecha de terminación de la presente solicitud-contrato, en ambos casos el BANCO entregará al ACREDITADO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que hubiera realizado el pago del monto adeudado un estado de cuenta mediante el cual se dará constancia de la cancelación de la solicitud-contrato y la inexistencia de adeudos pendientes entre partes.

BANCO se abstiene de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro producto o servicio que no esté establecido en la presente solicitud-contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Imprevisión.- El ACREDITADO renuncia expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que pueda tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le afecten o puedan afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones en la presente solicitud-contrato. La presente renuncia no afecta el interés público, ni de terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- Domicilios.- Para todos los efectos legales derivados de esta solicitud-contrato, las partes señalan como sus domicilios:

El ACREDITADO, señala como su domicilio fiscal actual: El señalado en la presente solicitud-contrato.

El BANCO: Paseo de las Palmas número 750, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Ciudad de México.

El ACREDITADO y el BANCO señalan como su domicilio los consignados en la presente solicitud-contrato, estando facultado el ACREDITADO, para modificar dicho domicilio en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que dirija al BANCO, en el entendido que dicha notificación surtirá efectos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el ACREDITADO entregue la notificación de cambio de domicilio al BANCO.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito cualquier cambio de domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán válidamente en el domicilio señalado en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Modificaciones.- En caso de que el BANCO durante la vigencia de la presente solicitud-contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de la misma, en el entendido de que tanto comisiones y/o tasas de interés no tendrán modificación alguna y se respetarán las establecidas en la presente solicitud-contrato. El BANCO hará del conocimiento del ACREDITADO por escrito mediante su página de internet www.inbursa.com de la modificación realizada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones correspondientes, adicionalmente lo podrá hacer a través del estado de cuenta. Para el caso de que el BANCO modifique los términos y condiciones de la presente solicitud-contrato, el ACREDITADO, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminada la presente solicitud-contrato, en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, en el entendido de que el ACREDITADO deberá pagar a el BANCO el saldo insoluto del CRÉDITO, los cargos, gastos y comisiones generados a la fecha de terminación de la presente solicitud-contrato y bajo las condiciones pactadas originalmente.

VIGÉSIMA.- Contacto para Gestiones de Cobro.- El ACREDITADO en este acto autoriza y faculta irrevocablemente al BANCO para que cualquier asunto relacionado con la presente solicitud-contrato, inclusive las gestiones de cobro de cualquier cantidad pagadera al amparo de la misma, pueda realizarlo a través de cualquiera de los siguientes medios: i) comunicado por escrito enviado al domicilio del ACREDITADO y/o de las Referencias Personales para Contacto y Gestiones de Cobro que el propio ACREDITADO proporcionó al BANCO en la presente solicitud- contrato y/o a entidades que forman parte directa o indirectamente de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y afiliadas, con motivo de alguna relación jurídica celebrada con alguna de dichas entidades y/o los proporcionados directamente a través de alguno de los medios electrónicos al BANCO y/o los proporcionados con posterioridad a la formalización de la relación contractual, con motivo de las actualizaciones de los datos anteriormente proporcionados y/ o a través de los datos obtenidos de manera indirecta relacionados con el ACREDITADO y/o los proporcionados por alguna de las Referencias Personales para Contacto y Cobro (los «AUTORIZADOS»); y/o ii) un mensaje enviado al correo electrónico del ACREDITADO y/o de los «AUTORIZADOS» cuando dicho correo electrónico haya sido proporcionado por el propio ACREDITADO; y/o iii) a través de llamadas a los números telefónicos del ACREDITADO y/o de los «AUTORIZADOS».

En este sentido, es responsabilidad única y exclusivamente del ACREDITADO la designación de los AUTORIZADOS, y por lo tanto de hacer del conocimiento de los mismos el contenido del Aviso de Privacidad así como los medios por los cuales el BANCO lo tiene a su disposición, en virtud de que el ACREDITADO en este acto manifiesta que cuenta con el consentimiento de los AUTORIZADOS para proporcionar sus datos personales correctos y actualizados para los fines descritos en la presente cláusula, por lo que el BANCO en ningún momento será responsable por las inconformidades que dichas llamadas pudieran ocasionar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Aclaraciones.- Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, la cual podrá presentarse en cualquier sucursal del BANCO, o bien, en la Unidad Especializada de atención a usuarios del BANCO en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, Teléfonos en la Ciudad de México 55 5238 0649, en el interior de la República 800 84 91000, uniesp@inbursa.com mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio con el que el ACREDITADO pueda acreditar fehacientemente la recepción de dicha solicitud, misma que el BANCO deberá acusar de recibido, o directamente en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a los teléfonos, en el interior de la República 800 99 98080, o en la Ciudad de México 55 5340 0999, o en su página de internet www.condusef.gob.mx, o al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. El BANCO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar por escrito al BANCO el dictamen correspondiente a la aclaración solicitada, al que deberá anexar copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen que se entregue, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder, con un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ACREDITADO.

En caso de que conforme al dictamen señalado en el párrafo anterior resulte procedente el cobro realizado por el BANCO, el ACREDITADO deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, más los intereses ordinarios generados conforme a lo establecido en la presente solicitud-contrato, sin que proceda el cobro de la(s) penalidad(es) por incumplimiento y otros accesorios generados por la suspensión del pago que se haya realizado en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En caso de que CLIENTE no reconozca el CRÉDITO otorgado mediante medios electrónicos podrá presentar una solicitud de aclaración y el BANCO a más tardar en cuarenta y ocho horas posteriores a la aclaración retirara de la cuenta del ACREDITADO los recursos depositados sin cobro de comisión alguna.

El BANCO deberá poner a disposición del ACREDITADO en la sucursal en la que entregó la solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada del BANCO, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar en éste toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, el expediente no podrá incluir información de operaciones relacionadas con terceras personas.

El BANCO mantendrá a disposición del ACREDITADO, en la sucursal donde presentó su solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada del BANCO la información relativa al estado que guarda su solicitud presentada en términos de lo pactado en la presente cláusula.

Se podrá consultar las cuentas en redes sociales siguientes: en Facebook [InbursaGfi](#) y en twitter en [@BancoInbursa](#).

El BANCO proporcionara al ACREDITADO de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados al amparo de la presente solicitud-contrato, como son notificaciones de la realización de operaciones e información en su página de la red mundial de internet.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Autorización y Cancelación para Proporcionar Información.- El ACREDITADO de conformidad con lo dispuesto en la presente solicitud-contrato, en este acto autoriza al BANCO, para que éste último proporcione sus Datos Personales (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico u información análoga) a cualquier empresa que sea parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., con la finalidad de que cada una de las empresas integrantes de dicho grupo, puedan ofrecerle sus servicios. El ACREDITADO autoriza al BANCO a que proporcione sus Datos Personales, a terceros distintos a los señalados en el párrafo que antecede para fines promocionales relacionados con bienes o servicios, así como para compartir sus Datos Personales, a efecto de comercializar productos adicionales al que se refiere la presente solicitud-contrato.

En caso de que el ACREDITADO decida cambiar su consentimiento respecto a lo establecido en el párrafo anterior, deberá acudir a cualquier sucursal del BANCO y manifestar por escrito lo anterior, a fin de que el BANCO realice el cambio correspondiente.



VIGÉSIMA TERCERA.- Legislación Aplicable y Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta solicitud-contrato, las partes y comparecientes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros, de la publicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Consentimiento por Medios Electrónicos.- El ACREDITADO conoce, acepta y manifiesta su conocimiento, respecto de los actos convenidos en la presente Solicitud-Contrato, además de la firma autógrafa lo podrán expresar también a través del uso de claves y contraseñas convenidas previamente entre las PARTES conforme a lo establecido en la Solicitud-Contrato, conforme en la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

LEÍDA LA PRESENTE SOLICITUD-CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO LO FIRMAN DANDO SU CONSENTIMIENTO EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN ESTA SOLICITUD-CONTRATO ENTREGANDO UN EJEMPLAR AL ACREDITADO.

EL ACREDITADO

Manifiesta que ha leído y entendido perfectamente el contenido,
términos y condiciones;
Así como de recibir un ejemplar de la presente solicitud-contrato.

EL BANCO

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Inbursa, representado en este acto por la persona que
se señala y firma la presente solicitud-contrato



¡Activa Biométrico para identificarte al realizar tus trámites en nuestras sucursales!

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0316-450-033669/01-03406-1020

ANEXO "A"

FUNDAMENTOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, DE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Artículo 68.-Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuatarios.

El estado de cuenta certificado antes citado deberá contener nombre del acreditado; fecha del contrato; notario y número de escritura, en su caso; importe del crédito concedido; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pago vencidas a la fecha del corte; las disposiciones subsecuentes que se hicieron del crédito, en su caso; tasas de intereses ordinarios que aplicaron por cada periodo; pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; intereses moratorios aplicados y tasa aplicable por intereses moratorios. Para los contratos de crédito a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el estado de cuenta certificado que expida el contador sólo comprenderá los movimientos realizados desde un año anterior contado a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

Artículo 112.-Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de treinta a dos mil días de salario cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a dos mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de dos mil y no de cincuenta mil días de salario; se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de dos mil a cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial según corresponda, exceda de cincuenta mil, pero no de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial según corresponda, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil días de salario.

Considerando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, las sanciones previstas en este artículo se impondrán a:

I. Las personas que con el propósito de obtener un crédito, proporcionen a una institución de crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la institución;

Serán sancionados hasta en una mitad más de las penas previstas en este artículo, aquéllos funcionarios, empleados o comisionistas de terceros intermediarios o de constructoras, desarrolladoras de inmuebles y/o agentes inmobiliarios o comerciales, que participen en la solicitud y/o trámite para el otorgamiento del crédito, y conozcan la falsedad de los datos sobre los montos de los activos o pasivos de los acreditados, o que directa o indirectamente alteren o sustituyan la información mencionada, para ocultar los datos reales sobre dichos activos o pasivos;

II. Las personas que para obtener créditos de una institución de crédito, presenten avalúos que no correspondan a la realidad, resultando como consecuencia de ello quebranto o perjuicio patrimonial para la institución;

III. Los consejeros, funcionarios, empleados de la Institución de crédito o quienes intervengan directamente en la autorización o realización de operaciones, a sabiendas de que éstas resultarán en quebranto o perjuicio al patrimonio de la institución.

Se consideran comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, consecuentemente, sujetos a iguales sanciones, los consejeros, funcionarios, empleados de instituciones o quienes intervengan directamente en lo siguiente:

a) Que otorguen créditos a sociedades constituidas con el propósito de obtener financiamientos de instituciones de crédito, a sabiendas de que las mismas no han integrado el capital que registren las actas constitutivas correspondientes;

b) Que para liberar a un deudor, otorguen créditos a una o varias personas físicas o morales, que se encuentren en estado de insolvencia, sustituyendo en los registros de la institución respectiva unos activos por otros;

c) Que otorguen créditos a personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido, si resulta previsible al realizar la operación, que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las sumas acreditadas, produciendo quebranto o perjuicio patrimonial a la Institución;

d) Que renueven créditos vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso anterior si resulta previsible al realizar la operación, que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las sumas acreditadas, produciendo quebranto o perjuicio patrimonial a la Institución;

e) Que a sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito en beneficio propio o de terceros, y como consecuencia de ello, resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la institución, y

f) Que lleven a cabo aquellas operaciones que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del artículo 74 de la presente Ley, haya señalado expresamente como operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate no podrá realizar durante el periodo indicado por dicha Comisión para la vigencia de la medida prudencial que haya ordenado conforme a dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente fracción, no se considera que causen un quebranto o perjuicio al patrimonio de la institución las operaciones que se celebren como parte de procesos de reestructuración de operaciones de pago que se realicen en términos del artículo 65 de esta Ley.

IV. Los deudores que no destinen el importe del crédito a los fines pactados, y como consecuencia de ello resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la institución, y

V. Los acreditados que desvíen un crédito concedido por alguna institución a fines distintos para los que se otorgó, si dicha finalidad fue determinante para el otorgamiento del crédito en condiciones preferenciales.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo 28.- Las Sociedades solo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando este cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que este podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente. La firma a que se refiere este párrafo podrá ser recabada de manera autógrafa o por medios electrónicos, en este último caso, siempre que cumpla con los términos y condiciones establecidos por el Banco de México.



Las Sociedades podrán proporcionar información a los Usuarios que adquieran o administren cartera de crédito, utilizando para ello la autorización que el Cliente haya dado conforme al presente artículo al

Usuario que otorgó el crédito respectivo originalmente.

Asimismo, el Banco de México podrá autorizar a las Sociedades los términos y condiciones bajo los cuales podrán pactar con los Usuarios la sustitución de la firma autógrafa del Cliente, con alguna de las formas de manifestación de la voluntad señaladas en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

La autorización expresa a que se refiere este artículo será necesaria tratándose de:

I. Personas físicas, y

II. Personas morales con créditos totales inferiores a cuatrocientas mil UDIS, de conformidad con el valor de dicha unidad publicado por el Banco de México a la fecha en que se presente la solicitud de información. Los Usuarios que realicen consultas relacionadas con personas morales con créditos totales superiores a cuatrocientas mil UDIS, no requerirán de la autorización expresa a que se refiere el presente artículo.

La obligación de obtener las autorizaciones a que se refiere este artículo, no aplicará a la información solicitada por el Banco de México, la Comisión, las autoridades judiciales en virtud de providencia dictada en juicio en que el Cliente sea parte o acusado y por las autoridades hacendarias federales, cuando la soliciten a través de la Comisión, para fines fiscales, de combate al blanqueo de capitales o de acciones tendientes a prevenir y castigar el financiamiento del terrorismo.

La vigencia de la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo será de un año contado a partir de su otorgamiento, o hasta dos años adicionales a ese año si el Cliente así lo autoriza expresamente. En todo caso, la vigencia permanecerá mientras exista relación jurídica entre el Usuario y el Cliente.

Los Reportes de Crédito Especiales que sean entregados a los Clientes en términos de esta ley deberán contener la identidad de los Usuarios que hayan consultado su información en los veinticuatro meses anteriores.

Cuando el texto que contenga la autorización del Cliente forme parte de la documentación que deba firmar el mismo para gestionar un servicio ante algún Usuario, dicho texto deberá incluirse en una sección especial dentro de la documentación citada y la firma autógrafa del Cliente relativa al texto de su autorización deberá ser una firma adicional a la normalmente requerida por el Usuario para el trámite del servicio solicitado.

Se entenderá que violan las disposiciones relativas al Secreto Financiero tanto la Sociedad, como sus empleados o funcionarios que participen en alguna consulta a sabiendas de que no se ha recabado la autorización a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 29 y 30 siguientes.

Se considerará que los Usuarios, así como sus empleados o funcionarios involucrados, han violado las disposiciones relativas al Secreto Financiero, cuando realicen consultas o divulguen información en contravención a lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo anterior.

Las Sociedades, sus empleados y funcionarios tendrán prohibido proporcionar información relativa a datos personales de los Clientes para comercialización de productos o servicios que pretendan ofrecer los Usuarios o cualquier tercero, salvo para la realización de consultas relativas al historial crediticio. Quien proporcione información en contravención a lo establecido en este párrafo, incurrirá en el delito de revelación de secretos a que se refiere el artículo 210 del Código Penal Federal.

CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo 363.-Los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos